

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DE 8 DE MAYO DE 2026

ASISTENTES:

Excmo. Sr. Presidente

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

Ilmos. Sres.

D. Luis Ángel Garrido Bengoechea

Dña. María Josefa Barbarín Urquiaga

D. José Luis Núñez Corral

D. Alfonso Álvarez -Buylla Naharro

D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola

Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno en funciones

D^a Ascensión Roncero Linares

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. - EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

ACUERDOS

La Sala hace suyo el testimonio de pésame remitido por el Excmo. Sr. D. Ignacio José Subijana Zunzunegui, Presidente del Tribunal Superior de

Justicia del País Vasco, a la familia del Excmo. Sr. D. Carlos Garaikoetxea Urriza, quien fue lehendakari del Gobierno Vasco, por su fallecimiento.

La Sala hace suyo el testimonio de pésame remitido por el Excmo. Sr. D. Ignacio José Subijana Zunzunegui, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la familia de la Ilma. Sra. D^a. Ramoni González Abin, quien fue Letrada de la Administración de Justicia, por su fallecimiento.

1. Magistrados y jueces

1.1. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL Y SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE AZPEITIA CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2026

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil y la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Azpeitia celebrada el día 09 de abril de 2026, y del tenor literal siguiente:

“En Azpeitia, a 09 de abril de 2026, constituida la Junta de Jueces del partido judicial de Azpeitia integrada por Doña Nagore Perez Hierro, Juez titular Plaza n^o2 de la Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Azpeitia y Doña Estefanía Carreño Núñez, Juez titular Plaza n^o1 de la Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Azpeitia, exclusivo en materia de violencia sobre la mujer y Presidenta del Tribunal de Azpeitia y de su partido, se comunica el siguiente acuerdo adoptado por UNANIMIDAD: 1. Poner en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la petición por parte de Fiscalía de modificar el sistema organizativo de las guardias de este partido judicial.

En la actualidad en el Partido Judicial de Azpeitia las guardias se realizan de martes a martes. La plaza que sale de guardia el martes celebra dicho día tanto los juicios por delito leve como los LEI y las DUR que estuvieran señaladas.

Desde Fiscalía se nos ha trasladado la posibilidad de modificar el saliente de guardia al miércoles, realizando la semana de guardia de miércoles a miércoles y siendo este día el que se celebren los juicios por delito leve, las LEI y las DUR. Dicha petición se realiza con la finalidad de que las guardias sean semejantes en todos los partidos judiciales y para facilitar la organización de los fiscales asignados a cada partido.

Por esta Junta de Jueces se acuerda por unanimidad consultar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la posibilidad de

modificar la organización de las guardias, no existiendo objeción por parte de las Juezas titulares de este partido a que la misma se realice.”

Por la Sala se acuerda trasladar que, conforme a lo indicado en el artículo 60.1 del Reglamento de Aspectos Accesorios no hay inconveniente en el cambio del día de entrada y salida de guardia -siempre que se respete el periodo de guardia y se garantice la celebración de los juicios inminentes en los términos previstos en el referido precepto. Corresponde, por lo tanto, a la Junta de Juezas de Azpeitia proponer el cambio para su aprobación por la Sala de Gobierno y control de legalidad del Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

1.2. SOLICITUD DE PLANES DE VACACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL 2026.

Se da cuenta a la Comisión de la solicitud formulada a las Presidencias de Salas, a las Presidencias de las Audiencias Provinciales y a las Juntas de Jueces/zas de los Partidos Judiciales del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, para que remitan, **antes del día 20 de mayo de 2026**, propuesta del Plan de Vacaciones que afecta a los órganos de su partido judicial o su tribunal, correspondiente al año 2026, para su posterior aprobación por esta Sala de Gobierno, con indicación expresa a los Magistrados/as y Jueces/zas de que deben sustituirse entre sí en el periodo vacacional, remitiéndose, para su conocimiento, la Instrucción unida a la presente acta como Anexo I.

1.3. RATIFICACIÓN DE ACUERDO ART. 160.7 LOPJ RELATIVOS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar los Acuerdos de la Excm. Sra. Presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 21/04/2026, adoptados de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

Con relación al candidato D. Ignacio José Subijana Zunzunegui, se ha acordado:

“Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación regístrese. De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda informar en relación con la provisión

de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco a los efectos del art. 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo siguiente:

1.- El Excmo. Sr. D. IGNACIO JOSÉ SUBIJANA ZUNZUNEGUI

Actualmente, desempeña la Presidencia del TSJ del País Vasco.

Asimismo, fue nombrado titular en los órganos que se relacionan a continuación, y ejerció funciones gubernativas en los destinos y períodos que a continuación se detallan:

- *Juez titular en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Azpeitia, ejerciendo además funciones de Juez Decano, desde 01/04/1992 hasta el 06/09/1995.*
- *Magistrado titular en la Sección Tercera de Audiencia Provincial de Cádiz desde el 11/04/1992 al 06/09/1995.*
- *Magistrado titular en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Donostia-San Sebastián desde el 25/09/1995 al 02/11/1998.*
- *Magistrado titular en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Donostia-San Sebastián desde el 09/11/1998 hasta el 09/07/2002. Durante este periodo realizó las siguientes comisiones de servicio con relevación de funciones:*
 - i. *Del 26/10/2001 al 12/06/2002 en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, ejerciendo el cargo de Presidente de dicha Sección.*
 - ii. *Del 12/06/2002 al 09/07/2002 en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.*
- *Magistrado-Juez Decano de Donostia—San Sebastián desde el 28/01/2000 al 09/07/2002.*
- *Magistrado titular en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa desde el 15/07/2002 al 16/04/2021.*
- *Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa desde el 15/01/2010 al 16/04/2021.*
- *Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco desde el 29/04/2021.*

El Excmo. Sr. D. Ignacio Jose Subijana Zunzunegui fue proclamado miembro nato de la comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, con fecha 15 de octubre de 2010, hasta el 29 de abril de 2021 que pasó a presidirla por su nombramiento como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Igualmente ha participado como miembro de la Sala de Gobierno en las siguientes Vocalías:

- *Comisión de Nueva Oficina Judicial*
- *Implantación de la Nueva Oficina Judicial en el partido judicial de Donostia/San Sebastián.*
- *Formación Continua.*

Con fecha 13 de diciembre de 2013, pasó a formar parte de la Comisión Mixta Interinstitucional en representación de este órgano de gobierno como vocal designado por la Sala de Gobierno hasta el 29 abril de 2021, fecha de su toma

posesión como Presidente del TSJPV, momento en el que pasó a copresidir dicha Comisión con la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Derechos Humanos.

Como Excmo. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ostenta la presidencia de:

-La Comisión de Videovigilancia y Libertades.

-La Comisión Arbitral

-La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Desde el 21 de febrero de 2014 es miembro de la Vocalía del Consejo de Seguridad Pública de Euskadi y del Grupo de Trabajo de la misma, continuando en la actualidad.

En calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha formado parte de:

.- El Comité de implantación del expediente judicial electrónico en la CAE y el Comité de seguimiento del expediente judicial electrónico en el CAE desde su constitución el 5 de abril de 2022.

.- Comisión Mixta de la Administración de Justicia para el seguimiento del Plan Estratégicos de Justicia 2022-2028, Plan de Justicia Digital 2021-2026, Plan de acceso a las personas con discapacidad 2023-2026 y Plan de Sedes Judiciales 2022-2030.

.- El Grupo de Trabajo de Coordinación entre Judicatura, Fiscalía y Ertzaintza.

Notifíquese este acuerdo a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, y dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.”

En relación al candidato D. Aner Uriarte Codon, se ha acordado:

“Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación regístrese. De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda informar en relación con la provisión de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco a los efectos del art. 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo siguiente:

1.- El Ilmo. Sr. D. ANER URIARTE CODÓN.

El 12/09/2014 tomó posesión del cargo de Juez-Decano de Bilbao con carácter exclusivo. Posteriormente fue reelegido en dos ocasiones tras expiración de plazo: el 16 de noviembre de 2018 el 21 de febrero de 2023. El 31 de diciembre de 2025, por aplicación de la Disposición tercera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia pasó a ser Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao con carácter exclusivo hasta la actualidad.

Asimismo, fue nombrado titular en los órganos que se relacionan a continuación:

- Juez titular en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de Durango, desde el 06/05/2002 al 02/09/2005, donde ocupó el cargo de Juez-Decano del 01/07/2004 hasta el 15/07/2005.

- *Magistrado titular en el Juzgado de Primera Instancia nº14, de familia y con competencia exclusiva en materia de discapacidad, de Bilbao desde el 21/09/2005 al 03/04/2009.*
- *Magistrado titular en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao, desde el 14/04/2009 03/09/2014.*

El Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón fue proclamado miembro nato de la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia el 12 de septiembre de 2014, pasando a formar parte desde esta fecha de la Comisión Mixta Interinstitucional.

Asimismo, ha participado en las siguientes Vocalías:

- . Organización Judicial*
- . Digitalización de la Justicia.*
- . Edificios – prestación de servicio público. Oficina Judicial.*
- . Seguridad Pública de Euskadi.*

Notifíquese este acuerdo a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, y dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.”

1.4. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS ART. 160.7 LOPJ RELATIVOS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar los Acuerdos de la Excm. Sra. Presidenta en funciones de fecha 21/04/2026, adoptados de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, de los tenores literales siguientes:

En relación al candidato D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa, se ha acordado:

“Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial solicitando informe de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a efectos de la convocatoria para provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda informar lo siguiente:

1-. El Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS BENITO-BUTRÓN OCHOA, viene desempeñando el cargo de Magistrado especialista de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco desde el 15 de noviembre de 2005 hasta la actualidad.

Ha desempeñado funciones judiciales en esta comunidad autónoma desde el año 2000 en los siguientes destinos:

Del 26 de diciembre de 2000 al 8 de noviembre de 2005 en el Juzgado de lo Social nº1 de Bilbao.

El tiempo que ha estado destinado como Magistrado en el ámbito territorial de este Tribunal Superior, ha desempeñado su labor con absoluta normalidad, sin que conste la existencia de quejas y reclamaciones por retraso o disfunción a él achacable que haya originado apertura de investigación de carácter disciplinario.

Por la Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2025 fue nombrado delegado suplente en materia de Discapacidad.

Por la Sala de Gobierno de 21 de noviembre de 2025 fue nombrado asesor confidencial suplente de Protocolo Acoso.

Notifíquese este acuerdo a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial y dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.”

En relación al candidato D. Jaime Segalés Fidalgo, se ha acordado:

“Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial solicitando informe de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a efectos de la convocatoria para provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda informar lo siguiente:

***El Ilmo. Sr. D. JAIME SEGALÉS FIDALGO**, viene desempeñado funciones judiciales en esta Comunidad Autónoma desde el año 2004 en los siguientes destinos:*

Entre los años judiciales 2004 y 2009, como Magistrado Suplente en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Desde el día 10 de junio de 2011 y hasta la actualidad, como Magistrado en la Plaza número 6 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Bilbao.

El tiempo que ha estado destinado como Magistrado en el ámbito territorial de este Tribunal Superior, ha desempeñado su labor con absoluta normalidad, sin que conste la existencia de quejas y reclamaciones por retraso o disfunción a él achacable que haya originado apertura de investigación de carácter disciplinario.

Notifíquese este acuerdo a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial y dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.”

En relación al candidato D. Pablo Sesma de Luis, se ha acordado:

“Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial solicitando informe de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a efectos de la

convocatoria para la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda informar lo siguiente:

1.- El Ilmo. Sr. D. PABLO SESMA DE LUIS desempeña el cargo de Magistrado de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia desde el 27 de junio de 1990 como titular desde el 1/10/2024 hasta la actualidad.

Ha desempeñado funciones judiciales en esta Comunidad Autónoma desde el año 1983, en los siguientes destinos:

. Del 26 de febrero de 1983 hasta el 16 de febrero de 1984 en el Juzgado de Distrito de Getxo (Bizkaia).

. Del 1 de marzo de 1984 al 6 de marzo de 1987, en el Juzgado de Distrito nº 6 de Bilbao (integrado posteriormente en el Juzgado de Instrucción nº 8 de Bilbao).

. Por Real Decreto 317/1987 , de 23 de febrero , es promovido a la categoría de Magistrado , pasando a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Barakaldo.

. En el año 1989 pasó a desempeñar el cargo de Magistrado-Juez en la Magistratura de Trabajo nº 1 de Bilbao.

El tiempo que ha estado destinado como Magistrado en el ámbito territorial de este Tribunal Superior, ha desempeñado su labor con absoluta normalidad, sin que conste la existencia de quejas y reclamaciones por retraso o disfunción a ella achacable que haya originado apertura de investigación de carácter disciplinario.

Notifíquese este acuerdo a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial , y dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco”.

1.5. RENOVACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO PARA INTEGRACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIA DE BIZKAIA

Se da cuenta a la Sala de la propuesta emitida por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia relativo a la prórroga de una comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de Dña. Yolanda Paredes Vázquez para la integración de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia y del tenor literal siguiente:

“D. REYES GOENAGA OLAIZOLA, Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, en relación con la solicitud de renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección Primera (Penal) de esta Audiencia Provincial, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.— Con fecha veintidós de enero de 2026, y en virtud del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de enero de 2026, la Magistrada D^a Yolanda Paredes Vázquez, titular

del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Bilbao, formalizó la toma de posesión de la comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, como consecuencia de la concesión de comisión de servicios al Magistrado D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Segundo.— Con fecha trece de abril del año en curso, desde la Secretaría de Gobierno se ha solicitado informe con propuesta de renovación de la referida comisión de servicios.

SITUACIÓN ACTUAL

La Magistrada comisionada, D. Yolanda Paredes Vázquez, ha venido desempeñando la labor encomendada por la Comisión Permanente a plena satisfacción desde su nombramiento, integrándose en el funcionamiento de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial con absoluta normalidad, y cumpliendo satisfactoriamente con la asignación de expedientes y resoluciones que le han sido atribuidos durante este período.

Según informa la Letrada de la Administración de Justicia adscrita a la Sección Primera, en el período comprendido entre la toma de posesión y la fecha actual, la Magistrada comisionada ha dictado treinta y ocho sentencias y cincuenta y ocho autos de finalización de procedimiento, no constando en este momento resoluciones pendientes de dictar.

CARGA DE TRABAJO DE LA SECCIÓN

La situación de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia continúa siendo la misma que la existente en el momento en que se acordó la comisión de servicios, estando vacante la plaza de Magistrado correspondiente a D.º Juan Manuel Iruretagoyena Sanz, que está en comisión de servicios en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

PROPUESTA

En mi condición de Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia y de la Sección Primera, manifiesto expresamente mi interés en la renovación de la comisión de servicios, en los mismos términos que los actualmente vigentes.

La Magistrada comisionada, D. Yolanda Paredes Vázquez, también ha manifestado su disposición a continuar en esta situación de comisión de servicios por un período adicional de seis meses o por el tiempo que resulte necesario, hasta la reincorporación a esta Audiencia Provincial del Magistrado D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz, cuyo escrito se adjunta.

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que se proceda a la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones que actualmente desempeña D.ª Yolanda Paredes Vázquez, para cubrir la plaza vacante en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, vacante ocasionada por la comisión de servicios del Magistrado D. Juan

Manuel Iruretagoyena Sanz en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en los mismos términos que la comisión actualmente vigente, por un período mínimo de seis meses o hasta la reincorporación del titular a su puesto.”

La Sala acuerda hacer suya la propuesta referida, y, en consecuencia, habiéndose prestado conformidad por la comisionada, solicitar al Consejo General del Poder Judicial la renovación de la Comisión de Servicio con relevación de funciones a favor de Dña. Yolanda Paredes Vázquez para la integración de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por seis meses más, al mantenerse las razones que hicieron necesaria la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 350.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala acuerda remitir la propuesta al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

1.6. RATIFICACIÓN DE ACUERDO ART. 160.7 LOPJ RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; la anterior comunicación del Consejo General del Poder Judicial por la que solicita informe con relación a petición de Comisión de Servicios con relevación de funciones para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Civil, a favor del Ilmo. Sr. D. Alfredo Valdés-Bango Soler, titular de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, plaza nº 2, orden civil y con competencia en materia mercantil, con plaza de especialista, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el art. 160.7º de la LOPJ, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda, conforme a los artículos 216 y 350 de la LOPJ, evacuar el siguiente informe:

La concesión de la Comisión de Servicios conllevará un problema en la Audiencia Provincial de Gipuzkoa consecuencia de la baja médica de dos magistrados y del próximo traslado de otro magistrado, así como la finalización en dicha Sección de una Comisión de Servicios con relevación de funciones el 30 de junio 2026 y cuya prórroga está pendiente de la autorización económica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes.

De esta manera, de accederse a la Comisión de Servicios con relevación de funciones, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, que cuenta con una planta de cinco magistrados/as y que, por la sobrecarga que presenta,

tiene una medida de apoyo, quedaría funcionalmente reducida a un Magistrado de planta y una Magistrada de apoyo.

A ello se añade el coste económico que supone acudir a una sustitución externa para cubrir la plaza del Magistrado en comisión.

Por las razones aducidas, el informe solicitado es desfavorable.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno y participese al Consejo General del Poder Judicial.

Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de lo que yo la Secretaria de Gobierno en funciones doy fe.”

1.7. COMUNICACIÓN E INFORME RELATIVOS AL DICTADO DE SENTENCIAS EN DOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dimanante de comunicación de la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa en la que se indicaba retraso de más de un año, en la emisión de sentencias en dos procedimientos de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Se da cuenta a la Sala del informe emitido con fecha de 05/05/2026 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, con el tenor literal siguiente:

*“En relación al primero de los procedimientos referenciados, **RPO 3015/20**, el juicio oral se celebró con fecha 25 de febrero del 2025, y la sentencia fue dictada con fecha 16 de marzo del 2026, si bien la firma del citado documento no se produjo hasta el 16 de abril del ario en curso. En la actualidad, el citado documento ya ha sido notificado a todas las partes personadas en el procedimiento.*

*En relación con el segundo procedimiento por el que se formula consulta de información sobre el estado del mismo, **RPA 154/23**, el juicio oral se celebró con fecha 17 de junio del 2025. La designación de esta ponencia recayó en la Ilma. Magistrada Doña María del Carmen Bildarraz Alzuri, quien desde tal fecha no ha procedido al dictado de la resolución oportuna.*

En la actualidad, la referida Magistrada se halla XXX, por lo que no es previsible que dicha resolución sea dictada en un tiempo razonablemente próximo.

Es por ello que, valorando el tiempo de espera que lleva este procedimiento sin resolución, y el derecho de los ciudadanos a obtener una tutela judicial en tiempo y forma, se ha acordado la reasignación de la Ponencia a la Magistrada D^a Ana Isabel Moreno Galindo en aplicación de la regulación contenida en el art. 203.2 y concordantes de la LOPJ.

Se debe explicitar igualmente que dicha reasignación a favor de la referida Magistrada obedece a que es la única Magistrada que sigue integrando dicho Tribunal, al haberse producido la jubilación de la tercera integrante del mismo, la Ilma. Sra. Presidenta Juana María Unanue Arratibel con fecha 1 de septiembre del 2025.

El Acuerdo de reasignación de la Ponencia fue realizado por esta Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa con fecha 27 de abril del 2026, sin que las partes hayan formulado ningún tipo de oposición o recurso en el plazo al efecto habilitado, por lo que la referida Magistrada dictará la resolución oportuna en el más breve plazo de tiempo que le sea materialmente posible.”

Por la Sala se acuerda asumir el informe presentado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, trasladando su contenido a la Excm. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma.

1.8. EXPEDIENTE GUBERNATIVO 16/2026 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DL PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

Se da cuenta a la Sala de la incoación y archivo de expediente gubernativo por la Fiscalía de Alava, así como del informe emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alava, en relación con la actividad jurisdiccional del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Vitoria-Gasteiz de fecha 07/04/2026.

Se da cuenta a la Sala de propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 05/07/2026, relativo a la adopción de un acuerdo de buena práctica en el procedimiento de concesión del permiso por asuntos propios, con el tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Ilma. Fiscal Jefe de la Audiencia de Araba adoptó, en fecha 23 de abril de 2026, un acuerdo en virtud del cual se incoaba el expediente gubernativo 82/2026 en el que se acuerda remitir a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Araba un informe relativo a la incidencia detectada en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz. En el citado informe se indica que los días 23 y 24 de abril existían juicios civiles señalados por el titular de la plaza judicial (tres, el día 23 de abril, y cinco, el día 24 de abril) que han sido celebrados (los del día 23) e iban a ser celebrados (el día 24) por el juez de apoyo. Entendía que de esta manera no se estaban cumpliendo los objetivos diseñados en el plan de actuación de refuerzo judicial, con la incidencia que ello tenía en el servicio público de justicia, máxime atendiendo a las necesidades específicas de tutela judicial efectiva de las víctimas de violencia de género y sexual.

Segundo.- El Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Araba remitió copia de dicho informe a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ante las graves incidencias que se describían a su juicio en el informe.

Tercero.- El Excmo. Presidente del Tribunal Superior de Justicia acordó el 24 de abril de 2026 la incoación de un expediente gubernativo, solicitando del sistema de gestión gubernativa información que denote si el titular de la plaza judicial de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz estaba de permiso, comunicando quién le sustituía, instando de Secretaría de gobierno la aportación del plan de actuación que constituye el objeto del apoyo jurisdiccional, y postulando sendos informes de lo sucedido del Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz y del titular de la plaza judicial concernida. Toda esta información obra en el expediente gubernativo.

RAZONAMIENTOS

Primero.- Los datos aportados al expediente gubernativo incoado trasladan que:

- *El Ilmo. Magistrado D. Jesús de Abajo presentó solicitud de permiso para asuntos propios a disfrutar los días 23, 24 y 27 de abril de 2026 indicando en la misma las siguientes circunstancias: i) que no estaba de guardia; ii) que tenía vistas o señalamientos sin especificar cuáles y cuántos; iii) que sería sustituido por el juez sustituto en funciones de apoyo D. Juan Angel Martín Belloso.*

- *El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz emitió informe, en fecha 8 de abril de 2026, en el que se indicaba que: i) durante el período indicado como disfrute del permiso, la sustitución la realizará el Sr. Juez en funciones de refuerzo D. Juan Angel Martín Belloso, conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 17 de junio de 2025 y ii) en virtud de la referida cobertura, no existe obstáculo alguno para la concesión del permiso solicitado por el mencionado Juez de refuerzo para la fecha señalada, al quedar garantizada la debida atención de la Sección en los términos indicados.*

- *El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco acordó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 373.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autorizó el permiso en los términos solicitados, debiendo quedar cubierta la vacante funcional en la forma indicada en la solicitud.*

- *Segundo.- El escrito presentado por parte de la Fiscal Jefe de Araba debe ser analizado desde dos perspectivas: i) la referida al tratamiento de la ausencia del titular de la plaza de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz los días 23 y 24 de abril de 2026; ii) la atinente a su incidencia en el rendimiento del apoyo jurisdiccional existente en la referida plaza en virtud de la propuesta efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Desde la primera perspectiva, la situación producida es formalmente regular. El titular de la plaza judicial tenía autorizado un permiso de tres días por asuntos propios, estableciéndose como cobertura su sustitución por el juez

de apoyo. Desde la segunda perspectiva, la información recabada traslada que el juez de refuerzo tuvo que hacer frente a los señalamientos indicados en el plan de actuación y los dimanantes de los juicios civiles que tenía señalados los días que tenía concedido el permiso. Esta situación incide, sin duda, en la eficacia de la medida de apoyo.

Tercero.- En el presente caso, el magistrado titular de la plaza indicó en su petición que tenía señalamientos, vistas o deliberaciones en el período solicitado, sin especificar los mismos. Contaba, también, con el informe favorable del Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz en el que se indicaba que quedaba garantizado el servicio jurisdiccional con su sustitución por parte del juez sustituto en funciones de apoyo. Con estos elementos, concedí el permiso solicitado a través de la firma digital en la aplicación telemática del sistema gubernativa.

Cuarto.- Es preciso mejorar la práctica de concesión o denegación de los permisos por asuntos propios de manera que pueda conciliarse, de la mejor manera posible, el derecho individual del juez, jueza, magistrado o magistrada a disfrutar de los permisos legalmente previstos con la menor distorsión posible en el funcionamiento del sistema judicial o en la consecución de los objetivos pretendidos con las medida de apoyo jurisdiccional. En esta línea se desenvuelve el artículo 373.4 párrafo segundo LOPJ cuando indica, refiriéndose a los permisos de tres días, que el obligado a autorizar el permiso (Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco) podrán denegar la petición cuando coincidan con señalamientos, vistas o deliberaciones salvo que se justifique que la petición obedece a una causa imprevista o de urgencia.

Por ello,

PROPONGO QUE

En los casos en los que se solicite permiso por asuntos propios por un juez, jueza, magistrado o magistrada se pedirá que, en el apartado referido a la justificación de la solicitud, se especifiquen, en los supuestos que existan señalamientos, vistas o deliberaciones, las actuaciones concretamente existentes, con indicación, en tal caso, de la causa imprevista o de urgencia que justifica la petición del permiso esos concretos días. De forma complementaria se especificará, también, si la plaza judicial cuenta con una medida de apoyo jurisdiccional, la incidencia que la concesión del permiso tiene en la consecución de los objetivos pretendidos con la referida medida. De esta manera se contará con una información de máxima calidad a la hora de adoptar la decisión de autorizar o no el permiso en los términos solicitados.

Solicito, también, que, de adoptarse este acuerdo, se comunique a todos los Tribunales de Instancia, Audiencias Provinciales y Tribunal Superior de Justicia en los términos postulados en el artículo 162 LOPJ con dación de cuenta al Consejo General del Poder Judicial”.

La Sala asume la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente para la implantación de nueva práctica en la concesión de este tipo de permisos cuando existen

señalamientos. Dese traslado del mismo a las Presidentas y Presidente de las Audiencias Provinciales y Presidentes/as de los Tribunales de Instancia.

Comuníquese su contenido a la Excma. Sra. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma Vasca.

1.9. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA

Se da cuenta a la Sala de la solicitud presentada por Doña Sara Carrión de Castro, Jueza titular de la Plaza nº 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo, para su incorporación al plan anual de sustituciones voluntarias para las Secciones de Instrucción de los partidos judiciales de Barakaldo y de Bilbao en la jurisdicción penal.

La Sala acuerda tener por presentado la solicitud en los términos que en la misma se señalan, y aprobar provisionalmente la misma, así como su remisión al CGPJ a los efectos previstos en el artículo 210.3 LOPJ.

1.10. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES

Se da cuenta a la Sala de Acuerdo adoptado por Comisión del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de Abril de 2026, en el que se dispone acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de D^a Ana Belén Iracheta Undagoitia, titular de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz, titular de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

La Sala queda enterada.

1.11. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 16 de abril de 2026, relativo a la designación de Juez de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2026 está previsto que, tras una licencia de enfermedad, se reincorpore a su jurisdicción el titular de la Plaza 4, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Sebastián, plaza que en la

actualidad está desempeñando el juez en adscripción territorial D. GORKA DE LA CUESTA BERMEJO.

SEGUNDO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se le ofertan las plazas disponibles en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, solicitando la adscripción por orden de preferencia de la siguiente manera: 1.- Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa; 2.- Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tolosa; 3.- Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara; 4.- Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún; y 5.- Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Eibar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 347 bis. 2. LOPJ determina que los jueces de adscripción territorial ejercerán sus funciones jurisdiccionales en las plazas que se encuentren vacantes o en aquellas plazas cuyo titular esté ausente por cualquier circunstancia. Excepcionalmente, podrán ser llamados a realizar funciones de refuerzo, en los términos establecidos en el apartado 5. La designación para estas funciones corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del que dependan, que posteriormente dará cuenta a la respectiva Sala de Gobierno. En los mismos términos se pronuncia el artículo 6.1 del Reglamento de Desarrollo del Estatuto e los Jueces de Adscripción Territorial aprobado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud formulada por D. Gorka de la Cuesta Bermejo, una vez ofertadas las plazas vacantes o cuyos titulares están ausentes con previsible larga duración, se le adscribe a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

RESUELVO

Designar al JAT D. Gorka de la Cuesta Bermejo para que ejerza jurisdicción en la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa desde el próximo día 29 de abril de 2026 hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.

Dése cuenta a la Sala de Gobierno de esta designación.

Notifíquese este acuerdo al interesado, con advertencia de que el presente acuerdo será recurrible en los términos previstos en el artículo 59 en relación con los artículos 14 y siguientes del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.”

La Sala se da por enterada.

1.12. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL. (2)

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 21 de abril de 2026, relativo a la designación de Jueza de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2026 finaliza la designación de la jueza de adscripción territorial DÑA. FORTUNATA CECILIA OSMA CASTELLANOS, en la Plaza nº 2, de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Bilbao, toda vez que a la titular se le acaba la reducción de un 50% de carga de trabajo que tenía concedida.

SEGUNDO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se le ofertan las plazas disponibles en el Territorio Histórico de Bizkaia, solicitando la adscripción por orden de preferencia de la siguiente manera: 1.- Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 13; 2.- Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 3; y 3.- Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo, Plaza nº 4.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 347 bis. 2. LOPJ determina que los jueces de adscripción territorial ejercerán sus funciones jurisdiccionales en las plazas que se encuentren vacantes o en aquellas plazas cuyo titular esté ausente por cualquier circunstancia. Excepcionalmente, podrán ser llamados a realizar funciones de refuerzo, en los términos establecidos en el apartado 5. La designación para estas funciones corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del que dependan, que posteriormente dará cuenta a la respectiva Sala de Gobierno. En los mismos términos se pronuncia el artículo 6.1 del Reglamento de Desarrollo del Estatuto e los Jueces de Adscripción Territorial aprobado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud formulada por Dña. Fortunata Cecilia Osma Castellanos, una vez ofertadas las plazas vacantes o cuyos titulares están ausentes con previsible larga duración, se le adscribe a la Plaza nº 13, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao.

RESUELVO

Designar a la JAT DÑA. FORTUNATA CECILIA OSMA CASTELLANOS para que ejerza jurisdicción en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 13 desde el próximo día 4 de mayo de 2026 hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.

Dése cuenta la Sala de Gobierno de esta designación.

Notifiques este acuerdo al interesado, con advertencia de que el presente acuerdo será recurrible en los términos previstos en el artículo 59 en relación con los artículos 14 y siguientes del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunals.

La Sala se da por enterada.

1.13. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN DE JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 21 de abril de 2026, relativo a la designación de Jueza de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Habiendo transcurrido más de un año desde que los jueces de adscripción territorial DÑA. SUSANA RIVERO SANCHO, y D. HECTOR RUBIO NEGUERUELA, ejercen jurisdicción en la Plaza nº 7 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao -en este caso un año desde la última renovación-, y en la Plaza nº 12, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, respectivamente, por acuerdo de fecha 14 de abril de 2026 se convoca concursillo con las plazas disponibles a ofertar para los jueces de adscripción territorial de Bizkaia.

SEGUNDO.- Iniciado el concursillo, tanto DÑA. SUSANA RIVERO SANCHO, como D. HECTOR RUBIO NEGUERUELA, manifiestan su deseo de continuar en sus destinos actuales, es decir, en la Plaza nº 7 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao, y en la Plaza nº 12, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 347 bis. 2. LOPJ determina que los jueces de adscripción territorial ejercerán sus funciones jurisdiccionales en las plazas que se encuentren vacantes o en aquellas plazas cuyo titular esté ausente por cualquier circunstancia. Excepcionalmente, podrán ser llamados a realizar funciones de refuerzo, en los términos establecidos en el apartado 5. La designación para estas funciones corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del que dependan, que posteriormente dará cuenta a la respectiva Sala de Gobierno. En los mismos términos se pronuncia el artículo 6.1 del Reglamento de Desarrollo del Estatuto e los Jueces de Adscripción Territorial aprobado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud formulada por Dña. Susana Rivero Sancho, y D. Héctor Rubio Negueruela, se prorrogan ambas designaciones en sus jurisdicciones actuales, es decir, en el primer caso en la Plaza nº 7 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao, y en el segundo, en la Plaza nº 12, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, hasta la cobertura de las referidas plazas por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos.

RESUELVO

Acordar la prórroga de la designación de la jueza de adscripción territorial DÑA. SUSANA RIVERO SANCHO en la Plaza nº7 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao, y del juez de adscripción territorial D. HECTOR RUBIO NEGUERUELA, en la Plaza nº 12 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.

Dése cuenta a la Sala de Gobierno de estas prórrogas de designación.

Notifíquese este acuerdo al interesado, con advertencia de que el presente acuerdo será recurrible en los términos previstos en el artículo 59 en relación

con los artículos 14 y siguientes del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.”

La Sala se da por enterada.

1.14. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO RELATIVO A CUESTIÓN PLANTEADA SOBRE COMPETENCIA PARA EL DICTADO DE RESOLUCIÓN

Se da cuenta a la Sala de Acuerdo de fecha 30/04/2026 del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a la cuestión trasladada por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 9, siendo del tenor literal siguiente:

“Por el Magistrado Titular y la Letrada de la Administración de Justicia de la Plaza Judicial nº 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao se solicita que se determine la competencia para el dictado de una concreta resolución en el referido órgano unipersonal, en cuyo procedimiento ha intervenido un Juez Sustituto.

El Presidente del Tribunal de Instancia, y anteriormente el Juez Decano, no tiene competencia para decidir quién debe resolver la cuestión planteada, al tratarse de una cuestión jurisdiccional en relación con quien haya podido practicar toda o parte de la prueba en concreto. El art. 168 LOPJ no incluye expresamente ninguna atribución al respecto.

En consecuencia, lo que se pide es algo que debe resolverse en la misma Plaza Judicial, sin perjuicio de dar traslado a la Sala de Gobierno de todo ello, para informar sobre la discrepancia puesta de manifiesto con el Juez Sustituto.

Comuníquese al órgano judicial y a la Sala de Gobierno.”

La Sala se da por enterada del acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao.

1.15. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA COMARCALIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

Se da cuenta a la Sala del informe emitido por el Departamento de Justicia y Derechos Humanos relativo a la comarcalización en materia de violencia de género y sexual en la Comunidad Autónoma, comunicando que no se opone a la iniciativa de comarcalización recogida en las conclusiones de la iniciativa de la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia del País Vasco relacionadas en el Acuerdo 1.1 del Pleno de fecha 06/03/2026, siendo del tenor literal siguiente:

<< 1. Por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial se solicitó al Departamento de Justicia y Derechos Humanos informe sobre la iniciativa de

comarcalización acordada por Acuerdo de 6 de marzo de 2026, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

1. *La iniciativa de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco comprende un análisis muy completo de distintas opciones de comarcalización. Contempla distintos factores como la carga de trabajo de los juzgados con competencia en materia de violencia de género y sexual, el régimen de los servicios de guardia de las distintas secciones con competencia sobre la materia, los recursos públicos existentes en Euskadi, tanto en el sistema institucional como en otros sistemas públicos, así como distintas posibilidades de comarcalización en cada uno de los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca, concluyendo con unas propuestas concretas que son las siguientes:*

“IX.- A modo de conclusión

Es posible la comarcalización del Territorio Histórico de Bizkaia mediante la agrupación de todos los partidos judiciales en el partido judicial de Bilbao que contaría con cuatro plazas judiciales, procedentes de las actuales Secciones de Violencia sobre la Mujer de Barakaldo (dos plazas) y de Bilbao (dos plazas). Sería, por lo tanto, una Sección de Violencia sobre la Mujer con cuatro plazas judiciales que, teniendo su sede en Bilbao, extendería su jurisdicción a todo el Territorio Histórico y contaría con un régimen de guardia específico. Fuera del horario de este servicio de guardia específico las actuaciones urgentes y las derivadas de las peticiones de órdenes de protección u otras medidas cautelares serían asumidas por las Secciones de Instrucción o las Secciones Únicas de los Tribunales de Instancia de lugar de comisión del delito.

- *De producirse la comarcalización del Territorio Histórico de Bizkaia, sería necesario ampliar la planta judicial en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao con una plaza judicial más (la plaza número 8) con competencia jurisdiccional (exclusiva o concurrente) para enjuiciar delitos de violencia de género y sexuales.*

- *Sería factible la comarcalización del Territorio Histórico de Araba agrupando el partido judicial de Amurrio al partido judicial de Vitoria-Gasteiz si la Sección de Violencia sobre la Mujer de Vitoria-Gasteiz contara con dos plazas judiciales. La segunda plaza judicial pudiera crearse mediante la transformación de un Juez de Adscripción Territorial. Sería, por lo tanto, una Sección de Violencia sobre la Mujer con dos plazas judiciales que, teniendo su sede en Vitoria-Gasteiz, extendería su jurisdicción a todo el Territorio Histórico. No contaría con un régimen de guardia específico por lo que, fuera del horario de audiencia, serían las Secciones de instrucción o las Secciones Únicas del Tribunal de Instancia del lugar de comisión del delito quienes tramitarían las actuaciones urgentes y las órdenes de protección u otras medidas cautelares.*

- *Sería factible la comarcalización de parte del Territorio Histórico de Gipuzkoa agrupando los partidos judiciales de Irún y Tolosa al partido judicial de Donostia- San Sebastián si la Sección de Violencia sobre la Mujer de Donostia-San Sebastián contara con dos plazas judiciales. La segunda plaza judicial pudiera crearse mediante la transformación de un Juez de Adscripción*

Territorial. Sería, por lo tanto, una Sección de Violencia sobre la Mujer con dos plazas judiciales que, teniendo su sede en Donostia-San Sebastián, extendería su jurisdicción a los partidos judiciales de Donostia- San Sebastián, Irún y Tolosa. No contaría con un régimen de guardia específico por lo que, fuera del horario de audiencia de la Sección de Violencia sobre la Mujer, serían las Secciones de Instrucción o las Secciones Únicas del Tribunal de Instancia del lugar de comisión del delito quienes tramitarían las diligencias urgentes y las medidas de protección u otras medidas cautelares.

- *Es preciso que se articule un protocolo colaborativo con el Departamento de Seguridad y, en su caso, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno, que posibilite el traslado a las sedes judiciales de las víctimas especialmente vulnerables para la práctica de las diligencias que se acuerden en el procedimiento.*

- *En todos los supuestos de comarcalización propuestos es preciso habilitar en los edificios judiciales los espacios adecuados para la integración de las plazas judiciales en las Secciones de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria Gasteiz, conforme a los criterios contenidos en la legislación estatal y autonómica en materia de protección de víctimas de violencia de género y sexual.*

- *Corresponderá a las instituciones competentes valorar si la comarcalización propuesta, de traducirse en una efectiva agrupación de partidos judiciales, conlleva el incremento de las dotaciones correspondientes en la Fiscalía, la Oficina Judicial y la Unidad de Valoración Forense Integral, así como una cobertura adicional en la asistencia letrada a las víctimas y los investigados.”*

A la vista de la iniciativa sobre la que se solicita informe, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

1. IDONEIDAD DE LA INICIATIVA QUE INTEGRA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

De las distintas opciones planteadas por Sala de Gobierno, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, comparte como mejor opción de comarcalización la que se integra en las conclusiones arriba indicadas, esto es:

- *Comarcalización del Territorio Histórico de Bizkaia mediante la agrupación de todos los partidos judiciales en el partido judicial de Bilbao que contaría con cuatro plazas judiciales, procedentes de las actuales Secciones de Violencia sobre la Mujer de Barakaldo (dos plazas) y de Bilbao (dos plazas).*

- *Comarcalización del Territorio Histórico de Araba agrupando el partido judicial de Amurrio al partido judicial de Vitoria- Gasteiz si la Sección de Violencia sobre la Mujer de VitoriaGasteiz contara con dos plazas judiciales.*

- *Comarcalización de parte del Territorio Histórico de Gipuzkoa agrupando los partidos judiciales de Irún y Tolosa al partido judicial de Donostia-San Sebastián si la Sección de Violencia sobre la Mujer de Donostia-San Sebastián contara con dos plazas judiciales.*

El motivo esencial es considerar que el valor añadido de la comarcalización reside, a juicio de este Departamento, en la mayor especialización de todo el personal que asiste a la sección de violencia sobre la Mujer exclusivo y excluyente así como del titular de las plazas judiciales.

En consecuencia y centrándonos por territorios, en la provincia de Bizkaia, el valor añadido de la comarcalización sólo puede darse si a la unión de las plazas judiciales de Barakaldo y Bilbao se atrae la competencia de todos los Tribunales de Instancia con sección única. En el caso de Araba con la atracción por parte de la sección de violencia sobre la mujer de Vitoria Gasteiz de los asuntos asignados a la plaza judicial del Tribunal de Instancia de Amurrio con competencia en violencia de género.

Mención especial requiere la provincia de Gipuzkoa. Su diversidad geográfica y la menor comunicación a través de medios públicos, hace más complicado la comarcalización de todos los partidos judiciales en Donostia San Sebastián. Es por ello que, aunque no abarque toda la provincia, se considera más idónea la opción de agrupar los asuntos atribuidos a la plaza judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer de las secciones del Tribunal de instancia de Irún y Tolosa a la Sección de violencia sobre la Mujer de Donostia San Sebastián, manteniendo la competencia las plazas judiciales de los Tribunales de Instancia de Bergara, Azpeitia y Eibar.

Partiendo de esta propuesta, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos, se va a centrar en aquellos aspectos que pueden llevar aparejada alguna dificultad en su aplicación, así como las consecuencias que la comarcalización implica para el Departamento, en cuanto Administración prestacional de medios personales y materiales, para finalmente indicar su conclusión.

2. OBSERVACIONES A CONSIDERAR

2.1. El Departamento de Justicia y Derechos Humanos considera que la propuesta de comarcalización ha de pasar necesariamente por contar con el número de plazas judiciales que la Sala de Gobierno determina como necesarias: cuatro para la Sección de Violencia sobre la Mujer en el caso de Bizkaia; dos para la Sección de Violencia sobre la Mujer en Donostia San Sebastián y otras dos para Vitoria Gasteiz.

2.2. La modificación del partido judicial competente para conocer de las medidas cautelares o la situación personal de la persona detenida, en su caso, fuera de las horas de audiencia o en el caso de sábados y festivos, puede generar problemas de organización. En este sentido, se solicitaría valorar la posibilidad de modificar la normativa con la finalidad de poder adjudicar la competencia a los juzgados de instrucción del lugar en el que reside la Sección de violencia sobre la mujer integrados en la comarcalización. Lo contrario puede generar confusión entre la ciudadanía, desplazamientos equivocados y una disminución en la atención de las medidas urgentes y ordenes de protección personales al tener que resolverlas la plaza judicial de guardia de las Secciones únicas.

3. CONSECUENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO VASCO

De producirse la comarcalización en los términos indicados en el Acuerdo de Sala de Gobierno, el Departamento de Justicia y Derechos humanos se verá afectado, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

3.1. Personal de la Administración de Justicia.- La comarcalización podría implicar distintas intervenciones en materia de personal dirigidas a adaptar las relaciones de puestos de trabajo del personal de la sección de violencia exclusiva y excluyente de Barakaldo, y en su caso, de las dotaciones de las secciones de Bilbao, Donostia San Sebastián y Vitoria Gasteiz.

Así mismo también tendría que valorar el incremento del personal adscrito al área penal de la Sección de Bilbao por el mayor número de asuntos de la plaza judicial nº 6 de Bilbao.

3.2 Edificios Judiciales.- En el momento de adecuar los edificios judiciales a la modificación de la Ley de Eficiencia se ha contemplado la posibilidad de que la sección de violencia sobre la mujer de Donostia San Sebastián y Vitoria Gasteiz, esté integrada por dos plazas judiciales, así como también, mayor espacio para el personal del área que asiste a la misma. Es por ello, que no sería preciso realizar reformas al respecto.

En el caso de Bilbao, sí exigiría una reforma importante integrar una Sección con cuatro plazas judiciales y el personal que asista a la misma.

3.3. Instituto Vasco de medicina legal.- En cuanto a la posible necesidad de incremento del personal del Instituto Vasco de medicina legal, consideramos que la comarcalización no conlleva un incremento de asuntos por lo que las modificaciones serían de organización interna del servicio.

3.4. Consecuencias económicas.- Sería preciso articular un sistema para el traslado de las víctimas para el cumplimiento de la obligación establecida en la disposición adicional décimo tercera de la LOPJ introducida por la Ley 1/2025 de Eficiencia. Para ello sería recomendable el estudio de la viabilidad de las distintas opciones para garantizar el traslado de las víctimas de modo seguro y eficaz.

CONCLUSIÓN

Con las consideraciones expuestas el Departamento de Justicia y Derechos Humanos no se opone a la iniciativa de comarcalización recogida en las conclusiones de la iniciativa de la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia del País Vasco.>>

La Sala se da por enterada.

2. Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DON ALBERTO DE FRANCISCO LÓPEZ

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, para que D. Alberto

de Francisco López, desempeñe el cargo de Magistrado Suplente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por cese del Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, D. Alfonso González-Guija Jiménez, por haber obtenido destino como Presidente de la Sección Segunda de esta Audiencia, desde el 13 de mayo de 2026 - *fecha prevista para la toma de posesión de D. Alfonso González-Guija Jiménez en su nuevo destino*- hasta que la plaza sea cubierta por titular, por Juez de Adscripción Territorial o se resuelva la solicitud de cobertura mediante comisión de servicios con relevación de funciones; llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.2. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA ANA ISABEL MORENO GALINDO

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, para que D^a. Ana Isabel Moreno Galindo, desempeñe el cargo de Magistrada Suplente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a partir del 5 de mayo de 2026 hasta la incorporación o posesión del titular, sustitución voluntaria o provisión de plaza, por comisión de servicios, por designación de JAT (Juez de Adscripción Territorial), Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez de Prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis LOPJ, por la plaza vacante que se produce por el cese el 4 de mayo del Magistrado Don Edorta Etxarandio Herrera, actualmente ejerciendo sus funciones en la Sección Segunda; llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.3. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA AINHOA FLOREZ GALLARDO

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Bergara, para que D^a. Ainhoa Florez Gallardo, desempeñe el cargo de Jueza sustituta de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara, plaza nº 4, a partir del 12 de mayo de 2026 hasta la incorporación o posesión del titular, sustitución voluntaria o provisión de plaza, por comisión de servicios, por designación de JAT (Juez de Adscripción Territorial), Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez de Prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis LOPJ, por encontrarse la Magistrada-Juez titular en situación de XXX desde el 12/05/2026, habiendo señalamientos y guardia entre 25/05/2026 y 01/06/2026; llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.4. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA MAGISTRADA SUPLENTE D^a ANE GARAY OLABARRIA

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 04 de mayo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a favor de la Magistrada Suplente D^a. ANE GARAY OLABARRÍA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para que D^a ANE GARAY OLABARRÍA desempeñe el cargo de Magistrada Suplente en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa como consecuencia de concesión de XXX a su titular, desde el día 8 de mayo de 2026 hasta la incorporación o posesión de su titular, sustitución voluntaria o provisión de plaza, por comisión de servicios, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis de la LOPJ.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia para su publicación en el tablón de anuncios por un período de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.5. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH (1)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 16 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

<<Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Balmaseda a favor de la Jueza sustituta D^a. MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Balmaseda para que D^a. MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad entre los días 21 y 27 de abril de 2026, por concesión a su titular de permiso de cinco días hábiles por XXX

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.6. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 05 de mayo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta D^a. M^a INMACULADA LÓPEZ LLUCH, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que D^a. M^a INMACULADA LÓPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 9 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de dicha localidad por quedar esta plaza vacante con ocasión del concurso de traslados de Magistrados/as, desde el día 5 de mayo de 2026 hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria, provisión de la plaza por comisión de servicios, Juez en Expectativa de Destino , Juez de Adscripción Territorial, juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o adscrito según el art. 355bis de la LOPJ.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los

motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.7. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA Dª LAURA RAMOS BAEZA (1)

EN ESTE MOMENTO, SE AUSENTA DE LA SALA EL VOCAL ILMO. SR. D. EMILIO LAMO DE ESPINOSA VÁZQUEZ DE SOLA.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excm. Sra. Presidenta en funciones de fecha 21 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Amurrio, a favor de la Jueza sustituta Dª. LAURA RAMOS BAEZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Amurrio para que Dª. LAURA RAMOS BAEZA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la plaza número 1 del Tribunal de Instancia de esa localidad, por asistencia de su titular a la celebración del acto de ascenso a Magistrada el día 24 de abril de 2026 y encontrarse en servicio de guardia . La titular de la otra plaza de ese Tribunal de Instancia tiene concedido permiso, por lo que el llamamiento que se efectúa como regla excepcional indeterminada.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de éste entre aquellas, en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días. Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno. Lo acuerda, manda y firma la Excm. Sra. Presidenta en funciones.”

2.8. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA Dª LAURA RAMOS BAEZA (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 23 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria- Gasteiz, a favor de la Jueza sustituta Dª LAURA RAMOS BAEZA , regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria- Gasteiz para que Dª LAURA RAMOS BAEZA , desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Sección de Civil del Tribunal de Instancia de dicha localidad.Plaza Nª1 por vacante generada tras resolución del concurso de traslado que se publicará en el BOE el 4 de mayo de 2026 , desde el 5 de mayo de 2026 hasta la incorporación o posesión del titular, sustitución voluntaria o provisión de plaza, por comisión de servicios , por designación de JAT , Juez en expectativa de destino, juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o juez adscrito conforme al 355 bis LOPJ.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.9. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA Dª MARÍA CRUZ PÉREZ GARCÍA

En este momento, se incorpora a la Sala el Vocal Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 23 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria- Gasteiz, a favor de la Jueza sustituta Dª. MARIA CRUZ PÉREZ GARCÍA , regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria- Gasteiz para que Dª MARIA CRUZ PÉREZ GARCÍA , desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad.Plaza Nª4 por vacante generada tras resolución del concurso de traslado que se publicará en el BOE el 4 de mayo de 2026, desde el 5 de mayo de 2026 hasta la incorporación o posesión del titular, sustitución voluntaria o provisión de plaza, por comisión de servicios , por designación de JAT , Juez en expectativa de destino, juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o juez adscrito conforme al 355 bis LOPJ.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.10. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A

LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a NATALIA VANEGAS HIGUERA

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 23 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria- Gasteiz, a favor de la Jueza sustituta D^a. NATALIA VANEGAS HIGUERA , regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria – Gasteiz para que D^a NATALIA VANEGAS HIGUERA desempeñe el cargo de Jueza sustituta desde el día 5 de mayo de 2026 al 8 de mayo de 2026, en la Sección Social del Tribunal de Instancia de esa localidad.Plaza nº 3, por asistencia del titular a jornadas de Tribunales de Instancia.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.11. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a CLARA IBARBIA CHURRUC A (1)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 23 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Eibar a favor de la Jueza sustituta D^a. CLARA IBARBIA CHURRUC A, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el

llamamiento efectuado por el la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Eibar para que ^{D.} CLARA IBARBIA CHURRUCA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad entre los días 22 y 23 de abril de 2026, por concesión a su titular de permiso de dos días hábiles por XXX.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.12. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a CLARA IBARBIA CHURRUCA (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Irún, a favor de la Jueza sustituta D^a. CLARA IBARBIA CHURRUCA , regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Irún para que D^a CLARA IBARBIA CHURRUCA desempeñe el cargo de Jueza sustituta desde el día 27 de abril de 2026 al 29 de abril de 2026, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de esa localidad.Plaza nº5, por asistencia de la titular a curso de formación.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.13. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. ÓSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA(1)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 23 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Durango a favor del Juez sustituto D. OSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Durango para que D. OSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA desempeñe el cargo de Juez sustituto en la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia para asistencia a curso de formación el día 29 de abril de 2026.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.14. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. ÓSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 27 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta D. OSCAR MARTINEZ ASTEINZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de esa Localidad para que Dª OSCAR MARTINEZ ASTEINZA, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 1, por concesión al titular de licencia del art.373.5 de la LOPJ para el día 21 de abril de 2026.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.”

2.15. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 04 DE mayo DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. ÓSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA (3)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 04 de mayo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, a favor del Juez sustituto D. OSCAR MARTINEZ ASTEINZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de

Bilbao para que D. Oscar Martínez Asteinza, desempeñe el cargo de Juez sustituto en la Sección Civil del Tribunal de Instancia, Plaza 10, de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asistir a curso el día 5 de mayo de 2026..

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.16. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. ÍÑIGO MARTÍNEZ AZPIAZU

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 27 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de esa Localidad para que D IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en la Sección social del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 8, por concesión al titular de licencia del art.373.5 de la LOPJ para los días 27 a 29 de abril de 2026.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los

motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.17. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 05 DE mayo DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA Dª MARÍA MERCEDES SOLANA SÁENZ

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 05 de mayo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián a favor de la jueza sustituta Dª Mª MERCEDES SOLANA SAENZ, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia- San Sebastián para que Dª Mª MERCEDES SOLANA SAENZ desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de dicha localidad .Plaza nº 3 por hallarse la titular en situación de XXX desde el 17 de marzo de 2025 y al cese de la Magistrada -JAT que ocupaba la plaza como consecuencia del concurso de traslado publicado el día de ayer. El nombramiento se extiende desde el 5 de mayo de 2026 hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicio , por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.18. RENUNCIA JUEZA SUSTITUTA DEL PARTIDO JUDICIAL DE GIPUZKOA

Se da cuenta a la Sala del escrito remitido por **D^a Sara Montes Egaña**, la que presenta su renuncia como Jueza sustituta del partido judicial de Gipuzkoa.

Se acuerda remitir la documentación referida al Consejo General del Poder Judicial para que, si lo considera oportuno, admita la renuncia como Jueza Sustituta de D^a. Sara Montes Egaña.

3. Relativo a Jueces de Paz

3.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ TITULAR DE BERMEO (BIZKAIA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bermeo (Bizkaia), de 26 de marzo de 2026, entendiéndose que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a D^{ña}. Garoa Aranguena Zabaleta, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

3.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ SUSTITUTA DE BERMEO (BIZKAIA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bermeo (Bizkaia), de 26 de marzo de 2026, entendiéndose que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz sustituta de dicho municipio a D^{ña}. Gentzane Goienetxea Fradua, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia

de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

3.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ TITULAR DE ERREZIL (GIPUZKOA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Errezil (Gipuzkoa), de 5 de febrero de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a Dña. Juana Irulegui Amenabar, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

3.4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ERREZIL (GIPUZKOA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Errezil (Gipuzkoa), de 5 de febrero de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Juez de Paz sustituto de dicho municipio a D. Félix Arzalluz Amenabar, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

3.5. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ TITULAR DE BIDANIA GOIATZ (GIPUZKOA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bidania Goiatz (Gipuzkoa), de 17 de diciembre de 2025, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a Dña. María Jesús Galarraga Leunda, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia

de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

3.6. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ORMAIZTEGI (GIPUZKOA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ormaiztegi (Gipuzkoa), de 23 de marzo de 2026, entendiéndose que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D. Ander Mendia Vinagre, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

3.7. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ SUSTITUTA DE ORMAIZTEGI (GIPUZKOA)

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ormaiztegi (Gipuzkoa), de 23 de marzo de 2026, entendiéndose que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz sustituta de dicho municipio a D^a. Leire Lobato Sola, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

4. Área Disciplinaria

(Sin asuntos)

5. Medidas de apoyo

5.1. PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.

En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del pasado 18 de marzo de 2026, se dispuso a dar la publicidad

prevista en el art. 26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios sin relevación de funciones para la Plaza nº 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, por un plazo de 4 meses prorrogables hasta el límite temporal de 2 años.

Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes:

Criterios preferenciales legales 216 bis 3							
Solicitante	Jurisdicción	Lugar y destino	Situación órgano 1º Trimestre 2026				Lengua/ DFPV
			Ingresados	Resueltos	Trámite	Demandas aceptadas pendientes de incoar	
MARCOS AMOR BAYONA	Civil y Penal	Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo, Plaza nº 2	Civil:249 Penal:136	Civil: 271 Penal: 127	Civil: 983 Penal: 668	Civil: 135	Lengua: no consta DFPV: Sí
ALBA ASENSIO GARCÍA	Civil y Penal	Sección Civil y de Instrucción del Tribunal Instancia de Gernika-Lumo. Plaza nº4	Civil:184 Penal:201	Civil: 210 Penal: 187	Civil: 648 Penal: 436	Civil: 35	Lengua: no consta DFPV: Sí

PABLO AGUIRRE ALLENDE	Civil	Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº5	254	652	1295	Civil: 372	Lengua: Sí DFPV: Sí
-----------------------	-------	--	-----	-----	------	------------	------------------------

Criterios Instrucción 1/2019						
Solicitante	Escalafón	Formación	Desempeño en órganos similares	Publicaciones	Conciliación	Mecanismo sustitución vacante
MARCOS AMOR BAYONA	246 (Jueces)	No consta	<ul style="list-style-type: none"> Sección Civil y de Instrucción Tribunal Instancia Getxo. Sección Civil y de Instrucción Tribunal Instancia Santa Coma de Farners 	No consta	No consta	
ALBA ASENSIO GARCÍA	340 (Jueces)	No consta	<ul style="list-style-type: none"> Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza nº4 Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma 	No consta	No consta	

			de Farners (Girona)			
PABLO AGUIRRE ALLENDE	4803 (Magistrados)	No consta	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Tolosa • Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Irun • Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona 	No consta	No consta	

Se procede al debate de las circunstancias de las solicitantes, que cumplen los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.

La Sala, considera que el candidato preeminente es D. Pablo Aguirre Allende atendiendo a los criterios legales como el destino en la propia localidad, el conocimiento del Derecho civil específico de la Comunidad Autónoma y del idioma cooficial y, de forma complementaria, ser el único con categoría de magistrado y gozar, por ello, de mejor puesto en el escalafón judicial.

Por la Sala se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de D. Pablo Aguirre Allende para el desempeño de la comisión de servicio sin relevación de funciones para la Plaza nº 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián.

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, a la Magistrada y a los/as solicitantes cuya petición no ha resultado acogida.

5.2. INFORME DEL CGPJ SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA MEDIDA DE REFUERZO PARA LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación 1213/2026 remitida por las Unidades inspectoras Mixta-civil y Contencioso-Administrativa del Servicio de Inspección del CGPJ informando desfavorablemente con fecha 27 de abril de 2026, respecto a la renovación de la medida de refuerzo para la Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Dña. Patricia Bezos Torices, titular de la Plaza nº 3 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, con el tenor literal siguiente:

<<INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE INSPECCIÓN SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA MEDIDA DE REFUERZO PARA LA PLAZA N.º 3 DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA E INTERNAMIENTOS, CONSISTENTE EN UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES A FAVOR DE DOÑA PATRICIA BEZOS TORICES, MAGISTRADA TITULAR DE LA PLAZA N.º 3 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO

I. ANTECEDENTES

1º.- El día 22 de abril de 2026, la Sección de Oficina Judicial solicita un informe al Servicio de Inspección sobre la renovación de la medida de refuerzo para la Plaza n.º 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, especializado en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de doña Patricia Bezos Torices, magistrada titular la Plaza n.º 3 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, por un periodo de seis meses.

De dicha petición se ha dado traslado a las unidades inspectoras el mismo día.

2º.- Se acompaña a la solicitud el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 17 de abril de 2026, que, en cuanto a este informe interesa, tiene el siguiente tenor literal:

«5.2.-PROPUESTA PROPUESTA DE RENOVACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA PLAZA N°3 DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO Se da cuenta a la Sala de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a la prórroga de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Dña. Patricia Bezos Torices para la Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao y del tenor literal siguiente: "ACUERDO GUBERNATIVO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO, ANER URIARTE CODÓN PRIMERO.- Medida que se solicita: Se prorrogue la Comisión de Servicio sin relevación de funciones, para la Plaza

Judicial nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, consistente en ocuparse de toda la materia de familia que corresponde al mismo, y una parte de la materia de Apoyo a personas con Discapacidad, Tutelas e Internamientos Psiquiátricos. La Comisión se aprobó por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial celebrada el 27 de febrero de 2025; se inició el 28 de febrero de 2025, día en la que tomó posesión la comisionada, Dña. Patricia Bezos Torices, y fue prorrogada dos vez, con fecha de finalización el 30 de junio de 2026. Su contenido consiste en ocuparse de toda la materia de familia que se ingrese en el órgano judicial, y la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad, los viernes. La Magistrada comisionada ha cumplido con el número de procedimientos marcados en la comisión. La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art. 216 bis 2 LOPJ.

SEGUNDO.- Fundamento de la medida:

2.1.- Estado y situación del órgano para el que se solicita la medida: La medida tiene por objeto seguir reforzando la Plaza Judicial nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao (anteriormente denominado Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao), especializado en medidas de apoyo de personas con discapacidad, tutelas e internamientos psiquiátricos. Su situación actual es la siguiente (se acompañan como Anexo nº 1 informe del Letrado de la Administración de Justicia del órgano de fecha 13 de abril de 2026):

Hasta la entrada en vigor de la NUMO, el órgano judicial actualmente cuenta con la siguiente plantilla: 14 funcionarios, de los que 5 han sido nombrados por necesidades de refuerzo, y en concreto, 1 gestor y 2 tramitadores para hacer frente a las revisiones a que obliga la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021 de 2 de junio en el plazo de 3 años y, por la misma razón, se ha designado una Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo. En definitiva, en dicho Juzgado prestan servicio 14 funcionarios, 2 Letrados de la Administración de Justicia y un Magistrado Titular, así como la Comisión que se interesa prorrogar. Al respecto, procede añadir que la media de funcionarios en las demás plazas de la misma Sección es de 8, y de 1 Letrado de la Administración de Justicia.

La organización del trabajo de la Magistrada del Juzgado es el siguiente: destina tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) para atender los ingresos psiquiátricos urgentes involuntarios a fin de cumplir con las exigencias legales y la doctrina del Tribunal Constitucional en dicha materia. A los anteriores, hay que añadir los ingresos residenciales a los que, de conformidad con la doctrina del mismo Tribunal, se aplican las mismas garantías que a los ingresos psiquiátricos urgentes y que, por ello, igualmente, se llevan a cabo en los referidos días.

El lunes, una vez realizadas dichas visitas, la Magistrada lleva a cabo las entrevistas de las personas con discapacidad, bien en sede judicial, bien en domicilios/residencias, bien por video llamadas, para la celebración de las vistas y comparencias de los procedimientos de modificación de capacidad pendientes y expedientes de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas

judiciales de apoyo que se señalan los martes de cada semana, ascendiendo el número de señalamientos a una media de entre 15 o 16 vistas/comparencias.

Los miércoles, igualmente, tras los desplazamientos a los centros hospitalarios, la Magistrada lleva a cabo las entrevistas, en las mismas formas antes referidas, de las personas con discapacidad a fin de celebrar las comparencias señaladas los jueves en aras a realizar las revisiones a que obliga la Disposición Transitoria 5ª (aquí procede señalar que se ha optado por el criterio de incoar de oficio los procedimientos de revisión, sin perjuicio de los que se incoen a instancia de parte, con el fin de organizar de forma más eficaz y eficiente del trabajo y cumplir con el plazo legal, razón por la que, contando con la presencia del Ministerio Fiscal los jueves, se celebran las comparencias este día, dando así por concluido el trámite para posteriormente dictar ya la resolución de revisión). La media de comparencias señaladas los jueves es de entre 15 y 16. El jueves, como ya se ha señalado, además de celebrar las comparencias para el cumplimiento de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021 de 2 de junio, se siguen señalando comparencias previstas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Finalmente, los viernes, además de practicar los internamientos urgentes, tanto psiquiátricos como residenciales, ya referidos, se señalan actuaciones de cualquier índole de las indicadas que no hayan podido practicarse por falta de tiempo a lo largo de la semana, y más concretamente, los ingresos psiquiátricos y residenciales ordinarios, en los que, también, se llevan a cabo los exámenes en la forma expuesta más arriba. Hay que añadir que también se celebran, en su caso, comparencias de los procedimientos de modificación de capacidad pendientes y expedientes de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas judiciales de apoyo de especial complejidad, que requieren de más tiempo que el que permite el día señalado para ello, es decir, los martes.

La Plaza Judicial recibió desde su creación, como Juzgado de Primera Instancia nº 14, un 20% de los asuntos de familia que se reparten en el partido judicial de Bilbao (el otro 80% se reparte entre los Plazas nº 5 y 6), y ha conocido y sigue conociendo en exclusiva de todos los asuntos que se reparte en materia de apoyo a personas con discapacidad, tutelas e internamientos psiquiátricos involuntarios. Atendiendo a la inasumible carga de trabajo en materia de incapacidades, tutelas e internamientos psiquiátricos, el Plaza tuvo un refuerzo permanente desde 2014 en materia de familia, en la modalidad de Comisiones de Servicios sin relevación de funciones desde noviembre de 2016.

A partir del 1 de marzo de 2021, con la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Bilbao (hoy Plaza Judicial nº 4), y con el Acuerdo de Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 3 de marzo de 2021 (publicado el 12 de marzo de 2021), dejó de ingresar asuntos nuevos de familia; sin perjuicio de que, por ley, sigue recibiendo asuntos de dicho tipo que tengan un antecedente en el órgano judicial.

En concreto, hasta la fecha de los informes del Letrado de la Administración de Justicia que se adjunta, en 2024 se registraron 4.835 asuntos,

en lo que va de 2025 se ingresaron 5.551 asuntos, y en el primer trimestre de 2026 1.730 procedimientos. Este año se han registrado 69 procedimientos de autorización judicial, 15 de aceptación y repudiación de herencia, 167 medidas judiciales de apoyo, 344 curatelas, 93 revisiones, y 21 procedimientos de familia. En la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales; se fija la carga de trabajo para un Plaza de familia en 1.323 asuntos al año, incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones; y para un Plaza de Incapacidades en 704 asuntos anuales.

2.2.- *Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos: como se indicó en anteriores peticiones, se trata de un déficit estructural del partido judicial de Bilbao. La Plaza, con una sola Magistrada (y, se insiste, en el que se genera trabajo por parte de 14 funcionarios y 2 Letrados de la Administración de Justicia), no puede ocuparse de la materia de familia, así como la integridad de los procedimientos de medidas de apoyo, tutelas e internamientos, agravada en estos momentos con la indicada necesidad de revisar instituciones de guarda legal constituidas conforme a la regulación anterior. Lo que, unido al sustancial incremento de procedimientos de apoyo a personas con discapacidad, hace inviable que un solo Magistrado pueda afrontar toda la carga de trabajo del órgano judicial.*

2.3.- *Reseña del volumen de trabajo del órgano judicial, y del número y clase de los asuntos pendientes: a fecha de hoy, según estadística del último trimestre, el Plaza tiene 4.641 asuntos en trámite.*

2.4.- *Fundamento de la medida: La carga de trabajo excede de lo que puede realizar un único Magistrado, pues, como mínimo, caso de no prorrogarse la medida de refuerzo se necesitan seis días a la semana para realizar todo el trabajo. Es necesario por ello, que se mantenga un refuerzo que se ocupe de toda la materia de familia, y pueda celebrar, por lo menos, 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad.*

TERCERO.- Plan de Actuación:

3.1.- *Prórroga de la medida: Prórroga de la Comisión de Servicio sin relevación de funciones por seis meses, a su vez prorrogables, concedida a Dña. Patricia Bezos Torices*

3.2.- *Concreta función del Juez o equipo de apoyo: seguir atendiendo toda la materia de familia que se ingrese en el órgano judicial, y que celebre 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad, los viernes.*

CUARTO: Conclusión y petición: Por todo ello, se solicita que se acuerde la Prórroga de la Comisión de servicio sin relevación de funciones, en la Plaza Judicial nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, concedida a Dña. Patricia Bezos Torices; para toda la materia de familia, y para la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad."

La Sala acuerda hacer suya la propuesta referida, y, en consecuencia, habiéndose prestado conformidad por la comisionada, solicitar al Consejo General del Poder Judicial la renovación de la Comisión de Servicio sin

relevación de funciones a favor de Dña. Patricia Bezos Torices para la Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, por seis meses más, al mantenerse las razones que hicieron necesaria la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 350.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala acuerda remitir la propuesta al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.».

II. CONSIDERACIONES

1ª.- Medida objeto del informe y antecedentes.

La medida de refuerzo cuya renovación se solicita consiste en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de doña Patricia Bezos Torices, magistrada titular de la Plaza nº 3 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, para reforzar la Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, especializado en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos.

La medida de refuerzo, con algunas variaciones en el plan de actuación, se inició el 15 de julio de 2016, siendo concedida la comisión de servicio, sin relevación de funciones, a la magistrada doña Tania María Chico Fernández, posteriormente, desde el 9 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2022, fue asumida por el magistrado don Alfonso Álvarez-Buylla Naharro, desde el 6 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 la comisión de servicios fue desarrollada por el magistrado don Juan Manuel Iruretagoyena Sanz y, finalmente, desde el 1 de enero de 2025 está siendo desarrollada por la magistrada doña Patricia Bezos Torices.

2ª.- Indicadores de entrada y resolución.

El indicador de entrada para las plazas de las secciones de familia, infancia y capacidad de los tribunales de instancia, cuando solo asumen los procesos de adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad e internamientos, quedó fijado, según criterio técnico aprobado por el CGPJ, en 704 asuntos por magistrado/a en cómputo anual y para las plazas de las secciones de lo contencioso-administrativo de los Tribunales de Instancia en 570 asuntos en cómputo anual.

El indicador de dedicación las plazas de las secciones de familia, infancia y capacidad, cuando solo asumen los procesos de adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad e internamientos, y de las secciones de lo contencioso-administrativo de los tribunales de instancia ha sido establecido, por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de abril de 2010, en 1.262 h/p anuales.

3ª.- Estado de situación y evolución de la Plaza n.º 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, especializado en asuntos relativos a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos.

Según los datos obtenidos de las aplicaciones del Consejo General del Poder Judicial, referidos a los años 2023, 2024 y 2025 (últimos datos consolidados) es el siguiente:

La plaza tiene atribuido el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos relativos a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, con carácter excluyente, desde el 15 de marzo de 2021. Con anterioridad, tenía atribuido, además, el conocimiento de los asuntos propios del derecho de familia, correspondiéndole un 20% de los asuntos de esta clase, atribuyéndose a los entonces también especializados en derecho de familia el restante 80%.

Carga de trabajo: ha superado el indicador aprobado, situándose en 2023 en un 317%, en 2024 en un 279% y en 2025 en un 259%. Con respecto a tales datos, debe tenerse en cuenta que la carga de entrada, desde el segundo trimestre de 2021, está calculada con los criterios de los plazas de primera instancia especializados en procesos relativos a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, a pesar de que hasta el 15 de marzo de 2021 el órgano también estaba especializado en el conocimiento de los asuntos relativos al derecho de familia y sigue teniendo una entrada significativa por antecedentes.

Rendimiento del órgano: ha alcanzado un 142% en 2023, un 197% en 2024 y en un 126% en 2025.

El rendimiento de la magistrada, doña Patricia Arrizabalaga Iturmendi, titular del órgano desde el 23 de junio de 2015 hasta el 9 de enero de 2024, alcanzó un 5% en 2023. Para el cálculo del rendimiento en 2023, se ha tenido en cuenta el periodo efectivamente trabajado (descontados los periodos en los que ha disfrutado licencias y permisos).

El rendimiento del magistrado titular, don Javier del Corte López, (tomó posesión en el órgano el 11 de junio de 2024) alcanzó en el 2024 un 59%, y en 2025 un 66%. Con respecto al rendimiento del magistrado titular, debe tenerse en cuenta que la reforma introducida por la Ley 8/2021 ha supuesto que sea excepcional la tramitación de las solicitudes de medidas de apoyo a personas con discapacidad por medio del proceso declarativo contencioso de la LEC, lo que ha incidido considerablemente en la cuantificación del rendimiento de los magistrados.

Pendencia del órgano: se sitúa, a 31 de diciembre de 2025, en 270 asuntos contenciosos y expedientes de jurisdicción voluntaria, cifra superior a la media nacional (209) para órganos judiciales de esta clase.

De los 270 asuntos pendientes, 45 son procesos para la adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad (30 de jurisdicción voluntaria y 15 contenciosos de la LEC), 121 son internamientos, 26 son procesos relativos al derecho de familia, 4 son medidas en procesos de familia y capacidad, 27 son incidentes en procesos de familia y capacidad y 47 son jurisdicción voluntaria (1 de adopción y 46 de otros).

A fecha 31 de diciembre de 2025, las revisiones de las medidas adoptadas en procesos de capacidad anteriores a la entrada en vigor de la Ley 8/2021,

conforme a la disposición transitoria quinta de esta ley, pendientes de iniciarse son 792 y las iniciadas y pendientes de finalizar son 210.

La tasa de resolución se ha situado en el 1,16.

En materia de ejecución, la pendencia es de 139 asuntos (122 son de procesos relativos al derecho de familia), frente a los 39 asuntos de media nacional de las plazas de igual clase (es decir, los especializados en medidas de apoyo a personas con discapacidad e internamientos).

A 30 de septiembre de 2025 había 867 escritos pendientes de proveer, de los que 797 eran de más de 30 días de antigüedad.

El número de asuntos repartidos pendientes de aceptar era 49 y ninguno aceptados y pendientes de incoar, en ambos casos, a 31 de diciembre de 2025.

Tiempo medio de respuesta: a 31 de diciembre de 2025 es de 0,86 meses, inferior a la media nacional (1,1) de los órganos de la misma clase.

Conforme al último boletín estadístico consolidado, a fecha 31 de diciembre de 2025, había en la plaza 15 sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad y ningún auto definitivo.

4ª.- Estado de situación y evolución del Plaza n.º 3 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao.

El estado de situación y evolución conforme a los datos de la Sección de Estadística Judicial, correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, es el siguiente:

Carga de trabajo: El órgano no ha alcanzado el indicador de entrada en todo el período analizado, situándose en el año 2023 con una entrada de 451 en un 79%, en el año 2024 con una entrada de 356 asuntos en un 62% y en el año 2025, con una entrada de 368 asuntos, en un 65% del indicador.

Dedicación: el órgano no ha alcanzado el indicador en todo el período examinado, alcanzando un 62% en el 2023, un 85% del indicador en el año 2024 y un 76% del indicador en el año 2025.

El nivel de pendencia en el año 2023 era del 229, en el año 2024 era de 200 y en el año 2025 de 210 asuntos, cifra esta última inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (271,2) y nacional (402,4).

La pendencia ha aumentado un 38,1% del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, al pasar de 152 a 210 asuntos.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 6,7 meses en el año 2023, de 5,47 meses en el año 2024 y de 6,45 meses en el año 2025, siendo esta última cifra ligeramente superior a la media de la comunidad autónoma (6,3 meses) e inferior a la media nacional (8,5 meses).

El rendimiento de la magistrada titular del órgano, D.ª Patricia Bezós Torices, ha sido en el año 2023 del 61,9%. En el año 2024 del 85,1% y en el año 2025 del 76%.

En el boletín estadístico cerrado el 31 de diciembre de 2025, constan en el órgano seis (6) sentencias pendientes de dictar, todas ellas de antigüedad inferior a tres meses.

5ª.- Valoración de las causas y fundamento de la medida.

La Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, hasta el 15 de marzo de 2021, conocía de forma exclusiva de los asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, que requieren una pronta respuesta y, además, de un 20% de los asuntos relativos al derecho de familia del partido judicial.

Habida cuenta de la carga de entrada que soportaba en materia de discapacidad y con la finalidad de descargar a la magistrada titular de los asuntos de familia y agilizar la respuesta en los procesos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y las autorizaciones de internamientos por razón de trastorno psíquico el órgano estuvo reforzado desde el 15 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2022 con una comisión de servicio, sin relevación de funciones, que fue asumida, inicialmente, por la magistrada doña Tania María Chico Fernández y, desde el 9 de julio de 2019 hasta su finalización, el 30 de junio de 2022, por el magistrado don Alfonso Álvarez-Buylla Naharro.

Al entrar en funcionamiento (como Juzgado de Primera Instancia número 16 de Bilbao) la Plaza nº 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, el órgano reforzado dejó de conocer de los asuntos relativos al derecho de familia y conoce de forma exclusiva y excluyente de los asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, por lo que, la citada medida de refuerzo no se renovó una vez transcurrió el tiempo necesario para resolver definitivamente los procedimientos de familia que pendían en el órgano judicial y que se moderase la entrada residual de familia como consecuencia de los procedimientos que ingresan por antecedentes, entre otros, los de modificación de medidas o las ejecuciones de familia.

Sin embargo, el 3 de septiembre de 2021 entró en vigor la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE 3 de junio), que contiene una serie de previsiones que afectan a la carga de trabajo de aquellos plazas de primera instancia que, entre sus competencias exclusivas, tengan atribuido el conocimiento de los procesos de capacidad de las personas, en concreto, la disposición transitoria quinta, titulada Revisión de las medidas ya acordadas.

Conforme a dicha disposición, las plazas de primera instancia que hayan conocido de procesos sobre capacidad de las personas tendrán que revisar, bien a instancia de parte, debiendo realizar la revisión en el plazo de un año desde la solicitud, bien de oficio durante los tres primeros años desde la entrada en vigor de la ley, las medidas adoptadas en las sentencias dictadas en los procesos sobre capacidad con el objeto de adaptarlas a las disposiciones de la nueva ley.

Esta actividad procesal de revisión tiene incidencia en el funcionamiento de las plazas de primera instancia de toda España que han conocido de procesos sobre capacidad cuya sentencia siga produciendo efectos en la actualidad.

La mayor incidencia se está produciendo en aquellos órganos judiciales de primera instancia que tienen atribuida de forma exclusiva la competencia en procesos sobre capacidad de las personas, como es el caso de la Plaza n.º 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao que, a 31 de diciembre de 2025, tenía una pendencia de 792 asuntos pendientes de iniciar la revisión y 210 iniciados y pendientes de resolver, conforme a la referida disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021.

Por ello, desde 2023 hasta la actualidad se ha dotado al órgano de una medida de refuerzo que ha permitido reducir significativamente la pendencia de los procesos de revisión que han pasado de 3.718 (2.780 pendientes de iniciar y 938 iniciados pendientes de finalizar) a 31 de diciembre de 2022 a 1.002 (792 pendientes de iniciar y 210 iniciados pendientes de finalizar) a 31 de diciembre de 2025.

Por tanto, teniendo en cuenta la carga de entrada (259%) y el número de procesos de revisión que todavía penden (1.002) el informe debería ser favorable a la renovación de la medida o de finalizar, sin embargo, el informe no puede ser sino desfavorable por las razones que se expondrán a continuación.

Como es sabido, el 31 de diciembre de 2025, entró en funcionamiento la tercera y última fase de la implantación de la nueva organización judicial instaurada por la Ley Orgánica 1/2025, en consecuencia, desde dicha fecha está constituida por imperativo legal la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao con cuatro plazas, de la n.º 1 a la n.º 4 que se corresponden, respectivamente, con los Juzgados de Primera Instancia n.º 5, n.º 6, n.º 14 y n.º 16 de Bilbao, tres de los cuales (el n.º 5, n.º 6 y n.º 16) estaban especializados de forma exclusiva en asuntos propios del derecho de familia y uno de ellos (el n.º 14) en asuntos propios de los procesos para la adopción e medidas de apoyo a personas con discapacidad e internamientos.

Pues bien, basta un mero vistazo al siguiente cuadro para darse cuenta de que la distribución de la carga de entrada entre las cuatro plazas es absolutamente desproporcionada, así:

	CARGA A ENTRADA 2023	CARGA DEA ENTRADA 2024	CARGA DEA ENTRADA 2025
PLAZA N.º 1	58%	64%	55%
PLAZA N.º 2	63%	57%	57%
PLAZA N.º 4	42%	49%	45%
MEDIA PLAZAS N.º 1, 2 Y 4	54%	57%	52%
PLAZA N.º 3	317%	279%	259%

Como se desprende de los datos anteriores la media de carga de las Plazas n.º 1, n.º 2 y n.º 4 se ha situado entre el 52% y el 57%, mientras que la

de la Plaza n° 3 ha alcanzado entre un 259% y un 317%, en concreto, en el año 2023 la plaza n° 3 tenía una entrada superior en un 487% a la de las otras plazas, en 2024 la entrada era superior en un 389% y en 2025 en un 398%.

Lo importante de los anteriores datos no es solo la gran desproporción de la carga de entrada entre las plazas, sino, además, la reducida carga de entrada de las plazas n° 1, n° 2 y n° 4 que, en el caso de esta última, no llega al 50%.

En definitiva, con una redistribución de la carga de trabajo entre las plazas existentes en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad, mediante la modificación de los acuerdos de especialización de las cuatro plazas por la vía de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la LO 1/2025, la medida de refuerzo, cuya renovación se solicita, sería absolutamente innecesaria, los recursos públicos estarían distribuidos de forma más eficiente y mejoraría considerablemente el servicio público de justicia que presta la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao (Vizcaya).

III. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, el Servicio de Inspección informa desfavorablemente la renovación de la medida de refuerzo consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de doña Patricia Bezos Torices, magistrada titular de la Plaza n.º 3 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao para reforzar la Plaza n.º 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, especializado en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, debiendo darse traslado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de este informe a fin de que, en su caso, promueva las actuaciones necesarias para reequilibrar la carga de entrada de las cuatro plazas que integran la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao (Vizcaya).>>

Tomando como premisas i) lo solicitado por la Comisión de la Sala de Gobierno en su sesión de fecha 07/11/2025, ii) lo acordado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 27/01/2026; iii) los datos ofrecidos por el Punto Neutro Judicial referidos a la carga de trabajo de las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad de Barakaldo, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz atinentes al año 2025 y primer trimestre del año 2026 y iv) el informe elaborado por la Inspección n° 1213/2026 oponiéndose a la renovación de la medida de apoyo para la plaza número 3 de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, acordamos, en aras a garantizar una distribución equitativa de la carga jurisdiccional entre las diversas plazas judiciales de las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad de la Comunidad Autónoma, solicitar del Consejo General del Poder Judicial que se deje sin efecto los acuerdos de especialización de los antiguos Juzgados de Primera Instancia n° 5, 6, 14 y 16 de Bilbao (actuales plazas 1,2, 3 y 4 de la Sección de

Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao), los antiguos Juzgados de Primera Instancia nº 5 y 6 de Barakaldo ((actuales plazas 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barakaldo), de los antiguos Juzgados de Primera Instancia nº 3 y 6 de Donostia-San Sebastián (actuales plazas 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián), de los antiguos Juzgados de Primera Instancia nº 4 y 8 de Vitoria-Gasteiz (actuales plazas 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz), en virtud de lo previsto en la disposición transitoria 7.ª de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia para que, todas las plazas integradas en dichas Secciones de los referidos Tribunales de Instancia, conozcan de las cuestiones que se susciten en materia de familia, conforme lo previsto en el artículo 86.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

6. Asuntos Varios

6.1. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA AL ANUNCIO DE VISITA DE INSPECCIÓN A LAS SECCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

La Sala queda enterada de la comunicación remitida por la Unidad Inspectora Civil del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha aprobado en reunión de fecha 02/12/2025 las visitas de inspección ordinaria a las Secciones 3ª, 4ª y 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, las cuales han sido pospuestas para la semana del 15 al 19 de junio de 2026.

6.2. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 22/04/2026 DESESTIMANDO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 444/24 RELATIVO AL ACCESO DE ANIMALES A EDIFICIO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE PONTEVEDRA

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por Pleno en su reunión del día 22 de Abril de 2026, relativo al acceso de animales a edificio judicial de los Juzgados de Pontevedra, en el que se dispone tomar conocimiento de la sentencia número 393/2026, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo número 444/2024 contra la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, desestimatoria de su recurso de alzada n.º 298/2023 y dar traslado del referenciado acuerdo y de la sentencia al

Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia para conocimiento y difusión.

La Sala se da por enterada.

6.3. DACIÓN DE CUENTA DE DIRECTRICES 1/2026, DE 14 DE ABRIL DE 2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CON INFORMACIÓN QUE AFECTEN A MENORES

Se da cuenta a la Sala de las Directrices 1/2026, de 14 de abril de 2026, de la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ, sobre el cumplimiento del principio de minimización de datos en la expedición de certificados que contengan información que afecten a menores, que han sido puestas en conocimiento de la Comisión Permanente el pasado 21 de abril y se encuentran publicadas en la página Web del Consejo, junto con sus anexos en el siguiente enlace:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Direccion-de-supervision-y-control-de-proteccion-de-datos/Documentacion/Guias-y-directrices/Directrices-1-2026--de-14-de-abril-de-2026--de-la-Direccion-de-Supervision-y-Control-de-Proteccion-de-Datos-del-Consejo-General-del-Poder-Judicial-sobre-el-cumplimiento-del-principio-de-minimizacion-de-datos-en-la-expedicion-de-certificados-que-contengan-informacion-que-afecten-a-menores>

Se da cuenta a la Sala que dentro del texto de la directriz, es reseñable el contenido correspondiente a los formularios de petición de información relativa a menores, dado que si no se utilizasen estos formularios, para este tipo de solicitud de información, el órgano jurisdiccional receptor facilitará el anexo correspondiente al interesado y en todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para poder certificar únicamente lo solicitado, debiendo erradicar, en la medida de lo posible, la práctica de aportar los citados documentos en su totalidad y omitiendo los datos personales cuya inclusión no sea necesaria para certificar los extremos solicitados. Dichos formularios se podrán presentar electrónicamente, y tanto éstos como el certificado expedido formarán parte del expediente judicial correspondiente.

6.4. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y USO DE ALGUNOS ESPACIOS JUDICIALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA COMO ESCENAS RODAJE

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de la Excm. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa de fecha 13 de abril de 2026, del tenor literal siguiente:

<< **PRIMERO.-** *Por la productora "El Confidente Films A.I.E" se ha solicitado autorización para utilizar espacios judiciales de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa el día 21 y 22 de mayo de 2026 entre las 14.30 horas y*

las 2.00 horas para el montaje y la grabación de escenas de la película " El confidente". Se acompaña a la petición el "Dossier de solicitud de rodaje", en el que se detallan los usos que precisan.

El responsable de Administración y Servicios de la Unidad Técnica de Gestión (EAT) de Gipuzkoa ha informado al respecto en lo que se detalla a continuación:

1.- FECHAS Y HORARIOS PROPUESTOS DE RODAJE:

Se propone realizar el rodaje los días, jueves 21 de mayo y viernes 22 de mayo de 2026, en horario de 17.00 horas a 2.00 horas, con previas operaciones de montaje desde las 14.30 horas o las 15.00 horas.

*Debe tenerse en cuenta que hay señalado un juicio del Tribunal de Jurado en la Sala nº 1 de la Planta Baja, cuyas sesiones se iniciarán el 8 mayo y finalizarán previsiblemente el 1 de junio de 2026, por lo que **no podrá accederse al edificio el día 21 de mayo y 22 de mayo antes de las 15.00 horas.***

2. RESERVA DE ZONA DESTINADA A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS TÉCNICOS:

Se solicita reserva de espacio para vehículos técnicos en la calle Manterola y calle San Bartolomé.

El aparcamiento reservado de la calle Manterola y la calle San Bartolomé es utilizado, tanto por el personal de la Audiencia Provincial, como por el personal del CENDOJ, ubicado en la tercera planta del edificio.

Conforme informa la EAT, se solicitan 36 metros de aparcamiento lineal en la calle San Bartolomé y 7 metros en la calle Manterola, en este último punto para un grupo electrógeno. Se calcula que en la calle San Bartolomé hay unos 45 metros lineales y en la calle Manterola unos 20 metros lineales, por lo que prácticamente se ocuparía la totalidad de la zona de aparcamiento, quedando libres un máximo de dos plazas de aparcamiento en cada calle, lo que se considera insuficiente para las necesidades de la sede judicial.

*Teniendo en cuenta que el grupo electrógeno debe estar situado contiguo al edificio para poder cablearlo al interior, **se AUTORIZA la ocupación de los 7 metros lineales solicitados para dicho grupo electrógeno en la calle Manterola.***

Para el resto de los vehículos, se propone que la Productora tramite en el Ayuntamiento autorización de reserva de aparcamiento de los 36 metros lineales en una zona próxima a la sede judicial.

Finalmente, cabe mencionar que el motor de los grupos electrógenos suele generar bastante ruido, por lo que sería conveniente que la Productora constatare que no se superen los límites de decibelios permitidos o consulte con el Ayuntamiento la posibilidad de tramitar una autorización específica, especialmente durante el horario nocturno, para evitar problemas con el vecindario próximo a la sede judicial.

3. ACCESO DE ENTRADA DE MATERIAL:

*Se solicita la entrada de material por la calle San Bartolomé, por el portón de acceso de la Ertzaintza, y dado que este día hay dos encausados presos durante el juicio, por lo que hay que **asegurarse, con supervisión de los vigilantes de seguridad durante la operación de entrada de material,***

de que los detenidos han abandonado la sede judicial antes de iniciar las operaciones de entrada de material, siendo un punto sensible en cuestiones de seguridad para el acceso y salida del edificio.

4. USO SALA POLIVALENTE:

Se solicita el uso de la Sala Polivalente para que la figuración pueda descansar durante el rodaje. Dado que esta sala es la que utiliza la prensa para seguir el juicio a través de la serial institucional que se emite en la misma, hay que asegurar que no se realizará ningún reacondicionamiento o movimientos del mobiliario y equipamiento de la sala, y que ésta esté limpia y en condiciones cuando la abandonen para su uso por la prensa en la jornada siguiente.

5. GUARDAR MATERIAL TECNICO NOCHE DEL JUEVES A VIERNES:

Se solicita poder guardar el material técnico la noche del jueves al viernes en el espacio cerrado con cristalera que hay en la parte posterior de la Sala de Vistas n° 1, por lo que se autoriza, si bien esta autorización no constituirá un contrato de guarda y/o depósito. por lo que esta Administración de Justicia declina expresamente cualquier tipo de responsabilidad por daños que pudiera sufrir el material allí almacenado.

6. USO DE ESPACIO PARA MONTAR MAQUILLAJE/PELUQUERÍA Y VESTUARIO EN LA CUARTA PLANTA:

Se solicita el uso del espacio para montar maquillaje/peluquería y vestuario en el espacio diáfano que hay en la cuarta planta, por lo que se autoriza al mismo.

7. ESPACIOS A UTILIZAR PARA EL RODAJE:

Se autoriza el rodaje de escenas en el vestíbulo y escalinatas de la Planta Baja, la Sala de Vistas n° 2 de la Primera Planta, así como el pasillo, Sala de Deliberaciones y barío de la primera planta, el pasillo, el barío y el despacho de Juez en la segunda planta, así como zona del mostrador de una de las Secciones la 0 3' para grabación con personal de figuración.

8.- NECESIDADES DE PERSONAL:

Se solicita **personal de seguridad** durante el rodaje. Este servicio está subcontratado por lo que estos servicios deben ser contratados directamente por la Productora con la respectiva empresa y las facturas abonadas por ella mediante factura emitida por la contrata.

Se solicita **personal de limpieza**. Este servicio está subcontratado por lo que estos servicios deben ser contratados directamente por la Productora con la respectiva empresa y las facturas abonadas por ella mediante factura emitida por la contrata.

Se solicita **personal de mantenimiento** durante el rodaje. Este servicio está subcontratado por lo que estos servicios deben ser contratados directamente por la Productora con la respectiva empresa y las facturas abonadas por ella mediante factura emitida por la contrata.

SEGUNDO.- El uso de instalaciones judiciales que no sean salas de vistas durante la celebración de actos judiciales, se encuentra sometido al régimen de autorización de determinados cargos gubernativos, en función de

los órganos judiciales que ocupan el Palacio de Justicia en concreto. En el presente caso, se interesa el uso de espacios judiciales, principalmente en la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Y por lo que respecta a la Presidencia de las Audiencias Provinciales, el art. 57.1.e) del Reglamento 1/2000 establece: "Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización del edificio y dependencias en que tenga su sede la Audiencia, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares órganos jurisdiccionales. A estos efectos deberán tomar conocimiento de los señalamientos de las distintas Secciones y determinarán, mediante las prevenciones necesarias, las condiciones de utilización de las Salas de audiencia y, en general, de las dependencias de la Audiencia Provincial".

En consecuencia, debe concluirse que, para poder acceder, utilizar, atrezar y captar imágenes dentro la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, es necesaria la autorización de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

TERCERO.- *Analizada la petición realizada por la productora "El Confidente Films A.I.E", y tras el informe emitido el responsable de Administración y Servicios de la Unidad Técnica de Gestión (EAT) de Gipuzkoa, se concede la autorización interesada con las precisiones mencionadas.*

CUARTO.- *Comuníquese este acuerdo al representante de Seguridad de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a fin de que se posibilite el acceso al edificio, y al departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco.>>*

Se da cuenta a la Sala de la autorización relativa al rodaje, emitida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco, considerando correctos los condicionantes recogidos en el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

6.5 RATIFICACIÓN DEL PERMISO CONCEDIDO A LA JAT D^a FORTUNATA CECILIA OSMA CASTELLANOS

El Vocal de la Sala, el Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola pone en conocimiento de la Sala que, a instancia de la JAT D^a Fortunata Cecilia Osma, se hace la siguiente consulta: si teniendo concedido permiso los días 20,21 y 22 de mayo, 3,4 y 5 de junio y 1,2 y 3 de julio, permisos que solicitó cuando estaba destinada en la Plaza de Violencia nº2 de Bilbao, sin que tuviese señalamientos, y desempeñando desde el 4 de mayo sus funciones en la Plaza nº13 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, en la que sí hay

señalamientos los días 20 de mayo, 3 de junio y 1 de julio, plantea si de mantenerse los referidos permisos se puede proceder a una sustitución externa.

La Sala considera que, atendiendo a que se trata de una situación sobrevenida ajena a la planificación voluntaria de la agenda de la JAT, lo referido puede encontrar cabida en el marco de la cláusula de excepcionalidad contenida en las reglas aprobadas por el Pleno de la Sala de Gobierno para justificar el llamamiento a la sustitución externa.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 11:00 y ha finalizado a las 12:00 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.